

Octubre del 2009, las 08h43-
VISTOS.- Avoco conocimiento
de la causa en calidad de Juez
Suplente en virtud del Oficio No.
927-DP-DDP-JAR-07 de 5 de
Diciembre del 2007 y en virtud
del sorteo legal precedente. La
demanda presentada es clara,
precisa y reúne los requisitos
de Ley. Por consiguiente se dis-
pone que la señora BENAVIDES
LLORE CARMITA GUADALUPE
en calidad de deudora principal,
y HEINERT VALLE LEONARDO
ANTONIO en calidad de avalista,
cumplan con su obligación o pro-
pongan excepciones en el térmi-
no de tres días. Cítese a la señora
BENAVIDES LLORE CARMITA
GUADALUPE en el lugar indicado
y al señor HEINERT VALLE
LEONARDO ANTONIO en el
lugar indicado para cuyo efecto
se deprecia a uno de los señores
Jueces de lo Civil de la Provincia
del Guayas, con jurisdicción en
la ciudad de Guayaquil, envián-
dole suficiente despacho para la
práctica de esta diligencia.
Tómese en cuenta el domicilio
judicial señalado por la parte
actora y agréguese al proceso
la documentación acompañada.
Previo dejar copias y recibo en
autos, desglóse la documen-
tación solicitada por el actor.
Actúa la Secretaria Encargada
Dra. Karla Muela conforme a la
acción de personal No. 1782-
DP-DPP de 17 de septiembre
del 2009.- Notifíquese.- DR.
RUBEN CEVALLOS FABARA.
JUEZ SUPLENTE.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, miércoles 9 de mayo del
2012, la 10h06. Agréguese al
proceso los escritos presentados
y, la documentación adjunta.-
Cuéntese en la presente causa
con el Dr. José María Gordillo en
la calidad de Procurador Judicial
de Banco Pichincha.- Tómese en
cuenta la casilla judicial señala y
el nombramiento y autorización

conferido a su abogado
nador.- Atento a lo so
Procurador Judicial
Pichincha C.A. DEMAN
MANUEL MARIA IZA IZ
JUICIO EJECUTIVO N.
2009- Ab- H.G. CUAN
2.000,00
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PICHINCHA
de Marzo del 2009; los
VISTOS.- Avoco con
de la presente causa
del señor correspondi
lo principal, la dema
antes de es clara, q
reúne las demás req
Ley; en consecuencia
sentadas las copias
tes, el atento lo disp
inciso primero del Ar
Código de Procedimie
se manda a formar co
acreedores y posteri
ordena que se ocupen
nos, del demandado,
MARIA IZA CRIOLLO, l
correspondencia, y de
mentos, los que se e
al Síndico de quiebra
Macas Romero, y qui
birá previo inventario,
la aceptación del carg
conocer al público de
ticular por medio de
mediante publicació
de los diarios de ma
lación del cantón.- A
los pleitos contra el
A obligaciones de hac
con excepción de las
res hipotecarios quiet
valer sus derechos p
do, oficiándose para e
los señores Jueces d
Inquilinato, de esta C
Quito, a los Gerentes
Bancos locales, al
General, Procurador
del Estado, Superin
de Banco, Superinten
Compañías, Consejo
Elector, Director Na
Migración, Director de
Ecuatoriano de S
Social, Director Na

judicial para posteriores notifi-
caciones.
Atentamente,
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay un sello
A.C./86825

pone que la señora ANA LUCIA RAMOS HERRERA, cumpla su obligación o proponga excepciones en el término de tres días. Por solicitarlo el actor, en mérito de la documentación adjunta y de conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar o constituir cualquier otro gravamen de los Lotes de Terreno signados con los números veinte y cinco, veintiseis y veintisiete, y veinte y

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 9 de septiembre del 2011, las 14h37.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Encargado conforme a la Acción de Personal No. 2056-DP-DPP de 22 de agosto de 2011. Conforme al Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, a la reforma de demanda se la califica de clara por reunir los requisitos de Ley. Por consiguiente, con el libelo inicial, auto de calificación, se declara

República del Ecuador
Supremo Tribunal Judicial
JUZGADO DÉCIMO TERCERO

11 AGO. 2012

60. 2017 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000020

CALL

EXTRACTO

1. ANTECEDENTES.- CANTERAS y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), con domicilio actual en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 23 de diciembre de 1996, aprobada mediante Resolución No. 54 de 14 de enero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de enero de 1997.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Otavalo provincia de Imbabura y reforma de sus estatutos otorgada el 11 de junio de 2012 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.12.003545 de 10 de julio de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, **CHARLES ALLAN LAW** en su calidad de Gerente General de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IJ.DCJPTC.Q.12.003545 de 10 de julio de 2012 aprobó el cambio de domicilio de CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Otavalo, provincia de Imbabura y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL) del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura y la reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública de la compañía reforma el artículo cuarto del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio es la ciudad de Otavalo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro y fuera del país, en caso necesario."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de julio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

La compañía CASINO CHANSINJUEGO
formidad con lo dispuesto en el Art. 393 c
a los acreedores de la compañía, para c
contados desde su última publicación de
mentos que acrediten su derecho en la f
N330 y Nuñez de Vela, edificio Platinum,
dad de Quito, telf. 022 250732

Quito, 10 de julio de 2012

Atentamente
Antonio Pérez